



Piegos aplicables por el servicio del gas natural desde el 01 de Octubre 2021 en el departamento de Ica

1. Piego Tarifario del Servicio de Distribución de Gas Natural

CATEGORIA	RANGO DE CONSUMOS			SUMINISTRO	TRANSPORTE	Recargos		DISTRIBUCION GAS NATURAL					
	DESDE	HASTA	PS (1)	Precio Medio del Gas	TTR (2)	FISE (5)	TRS (6)	MARGEN COMERCIAL (3)		MARGEN DISTRIBUCION (3)			
	Sm3/mes	Sm3/mes	\$/Sm3 (*)	\$/Sm3	\$/Sm3	\$/Sm3	\$/Sm3	FIJO	VARIABLE	FIJO	VARIABLE		
A	Residenciales	0	300	0.19985327						0.3178	0.14914662	2.0877	0.976939047
B	Comercio y Pequeña Industria	301	19.000	0.24982050						33.7462	0.10666006	221.0497	0.69968064
C	GNV	19.001	370.000	0.24982050						0.3027	0.06560470	1.9953	0.429717381
D	Gran Industria	370.001	4.000.000	0.24982050	0.12276468					0.2166	0.04639004	1.4108	0.303848001
E	Generador Eléctrico	4.000.001	30.000.000	0.24982050						0.1591	0.03458720	1.0616	0.226568892
	Eléctrico Menor Independiente			0.19985327						0.1591	0.03458720	1.0616	0.226568892

Factores de Actualización del Piego Tarifario (PPI, IAC, IPE e IPM), Precio del gas natural y Tarifa de Transporte (4)

Factores de Actualización Distribución	Valor Unidades	Vigencia	Precio del gas natural	Valor (US\$/MMBTU)	Vigencia	Factores de Actualización del Transporte	Valor Unidades	Vigencia
Factor IPE	157.1	De mayo 2021 a Abril 2022	Residenciales y Eléctrico Menor	1.2743	De enero a Diciembre 2021	Actualización por PPI	208.1	De Marzo 2021 a Febrero 2022
Factor IAC	311.9		B.C y D	1.5929		Actualización por FDA	0.95329	De 01 de Mayo 2021 a Abril 2022
Factor IPM	114.623015		E	1.5929				
Factor PPI	213.4							

(*) Conversión de US\$/Sm3 a US\$/GJ, dividir entre 0.0404529 GJ/Sm3

Los importes descritos no incluyen el IGV

TC = 4.0904	El Tipo de Cambio será eval-En la conversión a moneda nacional de los conceptos a ser facturados en el Recibo de Consumo, el Tipo de Cambio a utilizarse será: Valor de referencia para el Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, determinado por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú, correspondiente a la "Cotización de Oferta y Demanda - Tipo de Cambio Promedio Ponderado" o el que lo reemplace. Se considera el valor promedio de las cotizaciones diarias disponibles y publicadas al día 25 (incluido) del mes correspondiente a la fecha de la actualización. La actualización usará mensualmente y aplicable sólo si el valor que se calcule varía en más de 3% respecto a la tasa empleada en la última actualización, o si transcurren más de cuatro (04) meses desde esta última. El valor actualizado tendrá vigencia al inicio del mes siguiente al que se efectúa la actualización. El Tipo de Cambio será expresado con redondeo a cuatro (04) decimales." Artículo 6 de la Res-193-2020-OS/CD.
TC1 = 4.0904	El Tipo de Cambio será eval-En la conversión a moneda nacional de los conceptos a ser facturados en el Recibo de Consumo, el Tipo de Cambio a utilizarse será: Valor de referencia para el Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, determinado por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú, correspondiente a la "Cotización de Oferta y Demanda - Tipo de Cambio Promedio Ponderado" o el que lo reemplace. Se considera el valor promedio de las cotizaciones diarias disponibles y publicadas al día 25 (incluido) del mes correspondiente a la fecha de la actualización. La actualización usará mensualmente y aplicable sólo si el valor que se calcule varía en más de 3% respecto a la tasa empleada en la última actualización, o si transcurren más de cuatro (04) meses desde esta última. El valor actualizado tendrá vigencia al inicio del mes siguiente al que se efectúa la actualización. El Tipo de Cambio será expresado con redondeo a cuatro (04) decimales." Artículo 6 de la Res-193-2020-OS/CD.
(1)	Tarifa de Suministro de Gas Natural definida al contrato sobre el precio de gas natural para las regiones.
(2)	Tarifa del Servicio de Transporte. No incluye el cargo por el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), ni el Sistema Integrado-Ductos de Seguridad y Gasoducto Sur Peruano (TRS) los cuales serán añadidos en la facturación respectiva. Se aplica de acuerdo a lo referido en la Resolución No 073-2020-OS/CD Osainrgan.
(3)	Tarifa del Servicio de Distribución de acuerdo a la cláusula 14 del BOOT. Para los Consumidores de Categoría A y B, los componentes fijos de ambos márgenes, están expresados en \$/mes. Considerar para Mayo 2020 se actualizó todas las categorías de las Tarifas de modo similar al Informe N° 226-2020-GRT de la Resolución N° 081-2020-OS/CD, en la cual a partir de Octubre-2020, aplica el factor de incentivo es FL3 = 1.
(4)	De acuerdo a lo referido en la Resolución RCD N° 054-2016-OS/CD
(5)	Recargo FISE vigente desde el 10 de Junio de 2012, según Ley N° 29652 y Reglamento Aprobado D.S. N°021-2012-EM y Resolución N 073-2020 OS/CD
(6)	Recargo TRS: Suspendido a partir del 27 de enero 2017 por Resolución N° 011-2017-OS/CD
	Última actualización de la Tarifa de Distribución, 30 de Abril de 2020. Se aplica lo definido en el Artículo 6 de la Resolución 093-2020-OS/CD.

2. Cargos máximos de Corte, Reconexión, Acometida para Consumidores menores o iguales a 300 sm3/mes, Inspección, Supervisión, Habilitación y Derecho de Conexión del servicio de distribución

2.1 Cargos máximos de Corte y Reconexión del servicio de distribución de gas natural por red de ductos en el departamento de Ica

Cargos máximos por Corte de servicio (1)				Cargos máximos por Reconexión de servicio (1)			
Ítem	Corte tipo	Categoría	\$/	Ítem	Reconexión tipo	Categoría	\$/
1	Cierre del servicio	I-A	38.49	1	Reconexión por cierre del servicio	I-A	49.29
		I-B	38.49			I-B	49.29
		I-B Industrial	149.1			I-B Industrial	202.26
		I-C-D-E Acero **	259.17			I-C-D-E Acero **	152.03
		I-C-D-E Polietileno**	259.17			I-C-D-E Polietileno**	152.03
2	Retiro de los componentes de la acometida	II-A	41.13	2	Reconexión por retiro de componentes de la acometida (*)	II-A	79.02
		II-B	41.13			II-B	79.02
		II-B Industrial	309.4				
		II-C-D-E Acero **	335.16				
		II-C-D-E Polietileno**	335.16				
3	Corte del servicio	III-A	464.19	3	Reconexión por corte del servicio	III-A	523.92
		III-B	464.19			III-B	523.92
		III-B Polietileno	1048.55			III-B Polietileno	1223.11
		III-B Acero	1214.83			III-B Acero	1663.12
		III-C-D-E Acero **	853.99			III-C-D-E Acero **	752.67
		III-C-D-E Polietileno**	639.16			III-C-D-E Polietileno**	737.55

La descripción y secuencia de aplicación de las modalidades de corte son las definidas en el artículo 41 de la norma "Condiciones de Aplicación de Corte y Reconexión de Suministros en Concesiones de Distribución de Gas Natural", aprobada mediante Resolución N° 0664-2008-OS/CD.

La descripción y secuencia de aplicación de las modalidades de reconexión son las definidas en el artículo 5º de la norma "Condiciones de Aplicación de Corte y Reconexión de Suministros en Concesiones de Distribución de Gas Natural", aprobada mediante Resolución N° 0664-2008-OS/CD.

Los importes descritos no incluyen el IGV

TC = 4.0904	Los cargos máximos de corte y reconexión han sido fijados según Resolución N°135-2011-OS/CD, N°177-2011-OS/CD y se aplica lo definido en el Artículo 6 de la Resolución 093-2020-OS/CD.
(1)	Última actualización 01 de Abril del 2021
	Última actualización al 01 de Octubre del 2021
(*)	Los cargos C, D y E Acero y Polietileno de Corte y Reconexión han sido fijados según Resolución N° 221-2017-OS/CD
	Última actualización al 01 de Agosto del 2021

2.2 Derechos de Conexión y Acometida

CARGOS POR DERECHO DE CONEXION				CARGOS POR ACOMETIDA			
CATEGORIA TARIFARIA		G1.6	\$/ (sm3/G)	CATEGORIA TARIFARIA		G1.6	\$/
A (*)	Residenciales	G4	383.20	A	Residenciales	G1.6	551.67
		G6	627.06			G4	634.42
			166.04			G6	993.01
			73.33				
B	Comercio y Pequeña Industria		41.01				
C	GNV		24.64				
D	Gran Industria		16.74				
E	Generador Eléctrico						
F	Petroquímica						

Factores de Actualización (PPI, IAC, IPE e IPM) (1)

Factores de Actualización Distribución	Valor Unidades	Vigencia
Factor IPE	157.1	De mayo 2021 a Abril 2022
Factor IAC	311.9	
Factor IPM	114.623015	
Factor PPI	213.4	

Los importes descritos no incluyen el IGV

TC = 4.0904	De acuerdo a lo referido en la Resolución RCD N° 054-2016-OS/CD y Res 193-2020-OS/CD
(1)	Última actualización 30 de Abril de 2021

(*) Para los Consumidores de Categoría Tarifaria A, el cargo por derecho de conexión está expresado en \$.

2.3 Cargos Inspección, Habilitación, Supervisión (IHS)

Cargos máximos por IHS (1)		
Ítem	Consumidores mayores a 300 m3/mes	\$/
1	Inspección	610.04
2	Habilitación	1190.45
3	Supervisión	492.88

Los importes descritos no incluyen el IGV

TC = 4.0904	Los cargos máximos de Inspección, Habilitación, Supervisión y Reconexión por retiro de componentes de acometida han sido fijados según Resolución N°096-2016-OS/CD y Res 193-2020-OS/CD
(1)	Última actualización 01 de Octubre del 2021